

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
MOJÁCAR

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRADOR:

DON JOSE RAMON ALCONCHEL SAIZ-PARDO, DNI/NIF 24199943-X

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

NÚMERO DE PETICIÓN: 2887

Interés Legítimo: El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

NÚMERO DE FINCA: FINCA NÚMERO 739 DE GARRUCHA del término municipal de GARRUCHA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 04010000247950

URBANA: Casa de morada y planta baja situada sin número en la calle del Congreso hoy Paseo de Cánovas del Castillo, de la población de Garrucha compuesta de diez habitaciones y dos jardines, mide de fachada veinticuatro metros, y veintisiete de fondo y linda por su derecha entrando los señores Spencer y Rodas, hoy don Simón Fuentes, por su izquierda, la compañía de Águilas y por su espalda, con la calle de la Libertad.

Referencia/s catastral/es: NO CONSTA

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No coordinado con catastro. Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.N. de 2 de junio de 2012).-

TITULARIDAD

I.- TITULAR:

SOCIEDAD: AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

C.I.F.: P0404900C

II.- DERECHO

CLASE: PLENO DOMINIO

PARTICIPACIÓN: la totalidad

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON LUCIANO LAITA LABORDA, GARRUCHA

ESCRITURA DE FECHA: 28/01/26



C.S.V. = 20402310F60CB917

INSCRIPCIÓN: 3ª TOMO: 316 LIBRO: 11 FOLIO: 221 FECHA: 19/02/1926

CARGAS

NO hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.- Mojácar, 25 de junio de 2024.-

HONORARIOS: Según Arancel

Información:

-Las afecciones cuyo plazo de vigencia haya transcurrido, se encuentran caducadas pendientes de su cancelación registral hasta que se produzca cualquier operación en la finca, momento en el que el Registro procederá, de oficio, a su cancelación.-

- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL -

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.


C.S.V. : 20402310F60CB917

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MOJACAR a día veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 20402310F60CB917

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20402310F60CB917